

CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ESPACIOS  
PÚBLICOS EN LA COMUNA DE VITACURA

En Vitacura, a 15 de marzo de 2004, comparecen por una parte, la Municipalidad de Vitacura, RUT N° 69.255.600-3, representada por su Alcalde, Raúl Torrealba del Pedregal, chileno, casado, empresario, cédula de identidad N° 5.9293.369-9, ambos con domicilio en Av. Nueva Costanera N° 3403, comuna de Vitacura, en adelante la "Municipalidad"; y la empresa Starco S.A., RUT N° 88.446.500-1, representada legalmente por don José Miguel Cabrerizo Carvajal, cédula de identidad provisoria N° 48.091.901-7, ambos domiciliados en Alcalde Guzmán N° 0180, comuna de Quilicura, en adelante el "Concesionario"; quienes vienen en celebrar el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 7/257 de fecha 03 de febrero de 2004, la Municipalidad de Vitacura adjudicó la propuesta pública "Concesión de los Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Limpieza de Espacios Públicos en la Comuna de Vitacura" a la empresa Starco S.A.. El llamado de esta propuesta pública se efectuó mediante el Decreto Alcaldicio N° 7/2781 de fecha 24 de noviembre de 2003.

El presente contrato se regirá de acuerdo a la Oferta del Contratista, Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Consultas y Respuestas para el llamado a propuesta pública para la "Concesión de los Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Limpieza de Espacios Públicos en la Comuna de Vitacura", demás antecedentes y normas legales aplicables al contrato, documentos que, conocidos por las partes, se entienden incorporados íntegramente al presente instrumento.

**SEGUNDO:** La Municipalidad mediante el presente instrumento contrata a Starco S.A. para la ejecución del Servicios de Limpieza de Espacios Públicos para la Comuna de Vitacura, el que comprende el Barrido y Aspirado Mecánico de Vías Públicas, Barrido Manual de Vías Públicas, Lavado de Vías Públicas, Retiro de Pegatinas, Despintado, Pintura y Otros en Espacios Públicos, Trabajos Especiales Permanentes, y Trabajos Especiales Ocasionales, cada uno de ellos debidamente definido y descrito en las Bases Técnicas del Servicio de Limpieza.

**TERCERO:** El valor mensual neto a pagar por el Servicio individualizado en la cláusula anterior, será de 1.892,60 (mil ochocientos noventa y dos coma sesenta) Unidades Tributarias Mensuales, cuyo valor será el del mes en que se prestó el Servicio. Los valores no tendrán reajuste alguno por estar expresados en Unidades Tributarias Mensuales.

El pago se efectuará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva factura, con todos sus antecedentes y debidamente visada por el Supervisor del Contrato.

**CUARTO:** La Supervisión Técnica del Contrato estará a cargo del Departamento de Aseo, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato Municipal, quien designará un Inspector Técnico para que vele por el fiel cumplimiento del contrato a su cargo y exija todas las medidas administrativas y técnicas establecidas en las Bases para la buena ejecución del Servicio, teniendo la facultad de aplicar las multas que correspondan.

**QUINTO:** El plazo del contrato será de 4 años a contar del día 27 de septiembre de 2004, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes, por períodos anuales hasta un máximo de tres años. Los valores a pagar en caso de prórroga serán los que resulten de aplicar el porcentaje de reducción ofertado por el Contratista en los respectivos Anexos Oferta, al valor vigente a la fecha de la respectiva prórroga. Cada prórroga deberá formalizarse por Decreto Alcaldicio.

El Servicio objeto de este contrato podrá ampliarse hasta en un 30% o disminuirse en 20% en relación al Servicio originalmente contratado.

Con todo, las reglas de renovación, ampliación o disminución del contrato, se encuentran establecidas en el punto 5 de las Bases Administrativas, relativo al contrato.

**SEXTO:** Por el presente contrato, la Municipalidad podrá solicitar Servicios y/o Equipamientos Adicionales, mediante el sistema de precios unitarios. Estos se contratarán a través de Órdenes de Trabajo y se pagarán en un solo estado de pago, previa recepción sin observaciones, según los valores ofertados por el Contratista en el Anexo Oferta N° 6: Precios Unitarios. Estos precios no tendrán reajustes según lo indicado en la cláusula tercera.

**SÉPTIMO:** Para la firma de este contrato, el Contratista deberá entregar a la Municipalidad Vales Vista o Boletas Bancarias de Garantía con el fin de asegurar el equipamiento requerido para la buena ejecución del Servicio.

El monto total de esta garantía será dividido en cinco documentos, todos los cuales deberán cumplir con lo siguiente: ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Vitacura y tener una validez de 9 meses contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

Los montos de la garantía de implementación para el Servicio de Limpieza, son los siguientes:

- Documento N° 1: \$143.000.000.-, el que garantiza barredoras y minibarredoras.
- Documento N° 2: \$77.000.000.-, el que garantiza camiones tipo Ampliroll y Aljibes.
- Documento N° 3: \$24.000.000.-, el que garantiza camionetas y equipos de comunicación.
- Documento N° 4: \$17.000.000.-, el que garantiza el resto del equipamiento.

**OCTAVO:** Los documentos que caucionen la implementación, serán devueltos al Contratista dentro de los 4 días hábiles siguientes en que haya acreditado la tenencia física de la infraestructura ofertada a través de documentos idóneos y haya entregado la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En caso del no cumplimiento de estos requisitos, la Municipalidad hará efectiva la garantía de implementación.

El no cumplimiento en la entrega de la garantía de implementación, antes señalada, en el plazo indicado, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

**NOVENO:** Por este acto el Contratista se compromete a más tardar el día 10 de septiembre de 2004, a entregar una boleta de garantía por el Servicio Contratado, que garantice el fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución del Servicio. El monto de dicha boleta corresponderá a 3 mensualidades del Servicio, expresada en Unidades de Fomento.

Dicha garantía deberá ser extendida a nombre de la Municipalidad de Vitacura y deberá mantener una vigencia igual a la del período del contrato y hasta 90 días después de su término.

Será de exclusiva responsabilidad del Contratista la renovación oportuna de esta garantía en los términos señalados en las Bases Administrativas.

En caso de que no se cumpla con la entrega de esta garantía de fiel cumplimiento del contrato y buen ejecución del Servicio en el plazo indicado, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, pudiendo en este caso hacer efectiva la garantía de implementación correspondiente al documento N° 1.

La boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, se hará efectiva según lo disponen las respectivas Bases, especialmente en los casos señalados en el punto 4.13.3 de las Bases Administrativas.

**DÉCIMO:** Para garantizar la buena ejecución de los trabajos contratados mediante el sistema de precios unitarios, el Contratista entregará al municipio una boleta de bancaria o vale vista equivalente a un 10% del valor total del o los trabajos encomendados, por cada Orden de Trabajo superior a 100 UTM. La vigencia deberá sobrepasar en 10 días la fecha de término estipulada en la Orden de Trabajo respectiva.

**UNDÉCIMO:** Con el fin de responder ante terceros de daños que pudieran ocasionarse durante la ejecución del servicio, el Contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil a beneficio de la Municipalidad de Vitacura por daños a terceros (accidentes, lesiones corporales, daños materiales, daños a la propiedad, etc.) y por perjuicios de toda disminución patrimonial que sobrevenga al beneficiario y de la cual sea responsable el asegurado. Su vigencia deberá exceder en 90 días el plazo del contrato. El monto de la póliza será de 3000.- UF y deberá contener una cláusula de renovación automática.

Este seguro se entregará en la Dirección de Aseo y Ornato junto con la garantía de fiel cumplimiento del contrato. El incumplimiento acarrea la sanción prevista en el punto 4.13.5 de las Bases Administrativas.

**DUODÉCIMO:** El presente contrato se entenderá terminado por cualquier incumplimiento por parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud de éste, y especialmente en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que el contrato y los demás antecedentes de la propuesta imponen al Contratista.
- b) Incumplimiento a las leyes sociales por parte del Contratista, sobre todo en la situación descrita en la letra b) del punto 4.13.3 de las Bases Administrativas.
- c) La cesión o transferencia del este contrato.
- d) La subcontratación del Servicio materia del contrato, contraviniendo el punto 9 de las Bases Administrativas.
- e) En el caso de que el monto de las multas aplicadas al Contratista alcancen las 1.000 UTM durante los 12 meses anteriores a la fecha de la última multa cursada.
- f) Por disolución o quiebra de la empresa contratada, debidamente certificado por el organismo respectivo.

- g) Adulteración de documentos legales por parte del Contratista.
- h) La no renovación, en los plazos indicados en el punto 4.13.3 de las Bases Administrativas, de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En los casos descritos anteriormente de término anticipado, el Contratista no tendrá derecho a reclamo, apelación o indemnización en contra del municipio por la medida administrativa tomada.

**DÉCIMO TERCERO:** En los casos señalados en la cláusula anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato por la simple vía administrativa, mediante Decreto Alcaldicio, con el sólo informe fundado de la Inspección Técnica y el visto bueno de la Directora de Aseo y Ornato de la Municipalidad, o de quien le subrogue.

Por lo anterior, el procedimiento a seguir en caso de término anticipado de este contrato, será el señalado en el punto 5.11 de las Bases Administrativas.

**DÉCIMO CUARTO:** La Municipalidad aplicará multas con el fin de sancionar incumplimientos a las Bases en que haya incurrido el Contratista, de la manera señalada en los puntos 7.4 y 7.5 de las Bases administrativas, que regulan el monto de dichas multas y el procedimiento para su aplicación.

**DÉCIMO QUINTO:** Todos los vehículos y equipos que se utilicen en la ejecución del Servicio, deberán ser de propiedad del Contratista, pudiendo éste recurrir a cualquier sistema de financiamiento. Sin perjuicio de lo anterior, los equipos podrán ser adquiridos a través de leasing. Se exceptúa a lo señalado, los vehículos destinados a inspección (camionetas), los cuales podrán ser arrendados.

**DÉCIMO SEXTO:** El Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos, previa autorización de la Municipalidad de Vitacura, entendiéndose en todo caso, que Starco S.A. sigue siendo el responsable de todas las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Serán obligaciones del Contratista las establecidas en el punto N° 11 de las Bases Administrativas, especialmente:

- a) Dirigir y administrar la ejecución del servicio contratado, ciñéndose a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que forman parte del contrato.

- b) Supervisar el patrimonio municipal para lo cual deberá contemplar las medidas necesarias a fin de evitar cualquier deterioro al espacio público. De no ser así la unidad Técnica podrá contratar, con cargo al Contratista, la solución del problema ocasionado.
- c) Permitir la coordinación y ejecución de trabajos paralelos al Servicio contratado, si esto fuese necesario.
- d) Entregar el Libro de Obra o Manifold.
- e) Deberá poner a disposición de la Municipalidad, durante toda la vigencia de este contrato, un profesional, por media jornada con asiento en la Dirección de Aseo y Ornato, quien cumplirá labores de apoyo al desarrollo del servicio.
- f) Contar con seguros para el personal y los vehículos utilizados en el servicio de acuerdo a las labores que realizan.

**DÉCIMO OCTAVO:** El Contratista deberá proveer la infraestructura exigida en las respectivas Bases Técnicas, ya sea en cuanto a su calidad como a su cantidad, para la buena ejecución del servicio por toda la vigencia de este contrato. Asimismo, toda la infraestructura que se incorpore posteriormente de iniciadas las operaciones del Servicio, deberá contar con la aprobación de la Unidad Técnica Municipal correspondiente. Con todo, a más tardar el día 27 de agosto de 2004, el Concesionario deberá presentar y acreditar la tenencia de toda la infraestructura ofertada.

Además, el equipamiento de los móviles, tales como, máquinas, accesorios, herramientas, etc., deberán mantenerse en perfecto estado de funcionamiento, por lo que en caso de que requieran mantenciones o presenten cualquier tipo de fallas, éstos deberán ser reemplazados con equipos de iguales características, con el fin de que no se produzcan interrupciones en el Servicio. Será de cargo del Contratista el combustible, los insumos, revisiones, repuestos y reparaciones de los equipos, así como también su reposición en caso de pérdida o destrucción.

Por otra parte, la infraestructura deberá ser completamente lavada, diariamente, después de finalizado el Servicio con el objeto de presentarse perfectamente aseadas al momento de iniciar la siguiente jornada. Para esto, el Contratista dispondrá de una estación de lavado debidamente autorizada por el Servicio de Salud del Ambiente.

Con todo, los requisitos básicos que contendrá la infraestructura ofertada, ya sea en cuanto a los vehículos como las maquinarias y equipamiento, se encuentran establecidos en las Bases Técnicas del Servicio de Limpieza, principalmente en su punto N° 4.

**DÉCIMO NOVENO:** Todo el personal que contrate Starco S.A. deberá estar con su certificado de antecedentes al día y con su debido contrato de trabajo de acuerdo a las normas legales vigentes. En este sentido, toda persona que ingrese al Servicio deberá tener aptitudes físicas y de salud compatibles con el cargo o función que desempeñen, obligándose la empresa a capacitarlos debidamente previo al inicio de sus funciones.

**VIGÉSIMO:** Si el Contratista requiere cambiar al Jefe o a algún Inspector del Servicio, ya sea por sus propias necesidades o por solicitud de la Municipalidad, el reemplazante deberá ser aprobado por la Unidad Técnica del Contrato.

A su vez, en caso de feriados legales, licencias médicas, permisos, u otras ausencias, Starco S.A. deberá de disponer de personal competente como reemplazo, los que deberán cumplir con las mismas exigencias que el titular, lo que deberá ser acreditado ante la misma Unidad Técnica, la que podrá aprobar o rechazar la designación.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** En caso de emergencia, o por necesidades calificadas por la Unidad Técnica, el personal del Servicio deberá estar dispuesto a ejecutar labores distintas a las desarrolladas habitualmente hasta cumplir su jornada, no obstante si los trabajos requieren que ésta sea prolongada, ello se considerará como extraordinario.

En este sentido, los conductores y operadores, actuarán como capataces de su cuadrilla, para lo cual, además de sus funciones propias, supervisarán el trabajo de los peonetas a su cargo, siendo ellos responsables de los datos estadísticos relativos al Servicio registrados en las bitácoras.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Todo el personal del Contratista deberá contar con uniforme provisto por la empresa, los que estarán permanentemente limpios y en perfecto estado de manera de tener siempre una buena presentación, debiendo renovarse por lo menos dos veces al año.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Todo el personal de supervisión e inspección deberá tener cabal conocimiento de las Bases de la Licitación de este contrato, de los programas de trabajo que conforman el Servicio y de la Ordenanza de Aseo y Ornato de la comuna, previo al inicio de sus funciones en el Servicio.

Todas las características y requisitos que deberá cumplir la dotación de personal se encuentra debidamente reglamentado en las Bases Técnicas del Servicio de Limpieza, principalmente en su punto N° 5.

**VIGÉSIMO CUARTO:** El Contratista será considerado como empleador del personal que utilice y único responsable del pago de las remuneraciones, salarios, jornales o cualquier otra contraprestación, de las indemnizaciones, retenciones, aportes y contribuciones legales y/o convencionales, y toda otra obligación vinculada con la relación laboral o de índole previsional que deba ser cumplida por el empleador y de conformidad con el derecho vigente. La municipalidad no tendrá ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria respecto del personal que se contrate, como tampoco responderá directa ni subsidiariamente de las obligaciones de cualquier naturaleza contraídas por el Contratista con sus trabajadores.

El Contratista deberá, especialmente, mantener al día el pago de las imposiciones previsionales y de accidentes del trabajo para todo su personal.

En consecuencia, no será responsabilidad de la Municipalidad de Vitacura responder por las obligaciones laborales y/o previsionales, tales como indemnizaciones, cotizaciones previsionales, remuneraciones entre otros, que la empresa tenga con sus trabajadores.

**VIGÉSIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**VIGÉSIMO SEXTO:** El presente Contrato se extiende en 6 ejemplares, quedando cinco de ellos en poder de la Municipalidad de Vitacura y uno en poder de la empresa Starco S.A., todos de igual tenor y debidamente firmados.



\_\_\_\_\_  
JOSÉ MIGUEL CABRÉRIZO CARVAJAL  
Representante Legal  
STARCO S.A.



\_\_\_\_\_  
RAÚL TORREALBA DEL PEDREGAL  
Alcalde  
Municipalidad de Vitacura